

Expediente número	Propietario	Finca número	Superficie — Ha.	Paraje	Cultivo
OU-31	Antonio Moar Villamisar	94	0,5880	Monte da Gandara	Monte alto.
OU-31	Antonio Moar Villamisar	95	0,6000	Telleira	Monte alto.
OU-32	Eduardo Moar Villamisar	52	0,1870	Telleira	Prado regadío.
OU-32	Eduardo Moar Villamisar	57	0,4450	Telleira	Labradío.
OU-32	Eduardo Moar Villamisar	79	0,6240	Telleira	Monte alto.
OU-32	Eduardo Moar Villamisar	97	0,5880	Monte da Gandara	Monte alto.
OU-33	Jesús Moar Villamisar	56	0,5990	Telleira	Prado regadío y labradío.
OU-33	Jesús Moar Villamisar	77	1,1320	Telleira	Labradío y monte alto.
OU-33	Jesús Moar Villamisar	91	0,5880	Monte da Gandara	Monte alto.
OU-34	José Moar Villamisar	53	0,1920	Telleira	Prado regadío.
OU-34	José Moar Villamisar	78	0,6200	Telleira	Monte alto.
OU-34	José Moar Villamisar	92	0,5880	Monte da Gandara	Monte alto.
OU-35	Manuel Padín Bocija	63	0,2600	Telleira	Prado regadío.
OU-36	José Prego Barbeito	26	0,1700	Tramborios	Labradío y pastizal.
OU-36	José Prego Barbeito	31	0,0760	Tramborios	Prado regadío.
OU-36	José Prego Barbeito	40	0,0500	Tarreo	Labradío.
OU-36	José Prego Barbeito	47	0,0560	Tarreo	Prado regadío y labradío.
OU-36	José Prego Barbeito	75	0,0500	Monte da Gandara	Monte alto.
OU-37	Juan Prego Candal	9	0,0350	Tramborios	Labradío.
OU-38	Hros. de María Juana Reneu ...	80	0,0700	Monte da Gandara	Monte alto.
OU-39	Andrés Rodríguez Ozores	61	0,1800	Telleira	Prado secano.
OU-40	Manuela Tabeyo Grela	86	0,0320	Monte da Gandara	Monte alto.
OU-41	Hros. del Conde de Taboada ...	3	0,2760	Tramborios	Labradío y prado secano.
OU-41	Hros. del Conde de Taboada ...	27	0,1300	Tramborios	Labradío y prado secano.
OU-41	Hros. del Conde de Taboada ...	68	0,1600	Tras dos Molinos	Prado secano.
OU-41	Hros. del Conde de Taboada ...	70	0,1350	Tras dos Molinos	Prado secano.
OU-43	Hros. de Jesús Villamisar Rey.	39	0,0320	Tarreo	Labradío.
OU-43	Hros. de Jesús Villamisar Rey.	58	0,1680	Telleira	Labradío.
OU-43	Hros. de Jesús Villamisar Rey.	80	0,4440	Telleira	Labradío y prado regadío.
OU-43	Hros. de Jesús Villamisar Rey.	85	0,0500	Monte da Gandara	Monte alto.
OU-44	Vecinos de Outeiral	82	0,0020	Telleira	Molino.
OU-45	Desconocido	44	0,0720	Tarreo	Labradío.

11726

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Salamanca, avenida del General Mola, número 11, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, Monterrubio de la Sierra-Pedrosillo de los Aires, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica entre Monterrubio de la Sierra y Pedrosillo de los Aires, cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea, trifásica, un solo circuito, 13,2 KV., conductor de cable de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón armado y torres metálicas, tipo «Acacia», para ángulos y anclajes; cruceta de armado en bóveda metálica, tipo «nape-voute»; aisladores de suspensión número 1.507; 4.372 metros de longitud; capacidad máxima de transporte, 3.820 KV.

Afecta a los términos municipales de Monterrubio de la Sierra y Pedrosillo de los Aires. Origen en la fundamental, a 13,2 KV., que alimenta Monterrubio de la Sierra y final en un futuro centro de transformación a instalar en las proximidades de Pedrosillo de los Aires. Consta de cuatro alineaciones de 638, 1.806, 1.068 y 860 metros.

La finalidad de la instalación es la de mejorar el suministro público de energía eléctrica y atender en perfectas condiciones la demanda de peticionarios en la zona de Pedrosillo de los Aires y en la localidad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que

se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Salamanca, 3 de mayo de 1976.—El Ingeniero Jefe, José Ignacio Mas García.—6.372-C.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

11727

REAL DECRETO 1353/1976, de 9 de abril, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción directa de un grupo de 24 viviendas en Dehesas de Guadix (Granada).

El Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo siete del texto refundido de viviendas de protección oficial y en el treinta y dos del Reglamento para su aplicación de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ha programado la construcción, con carácter urgente, de un grupo de veinticuatro viviendas en Dehesas de Guadix (Granada), para cuyo emplazamiento se precisa la expropiación de los correspondientes terrenos.

A fin de superar las dificultades surgidas que impiden su rápida adquisición, derivadas fundamentalmente de no estar debidamente regularizada la titularidad registral de la finca afectada, se estima procedente la declaración de urgencia que previene el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de las fincas afectadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de abril de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara expresa y particularmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo veintiuno del texto refundido de viviendas de protección oficial de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres la utilidad pública del proyecto de construcción de veinticuatro viviendas en Dehesas de Guadix (Granada), cuya ejecución ha de llevarse a cabo por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación